

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 31 DE DICIEMBRE DE 1956.

Nº 13.135

-CONTENIDO-

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Ley Nº 64 de 19 de diciembre de 1956, por la cual se fijan el personal y los sueldos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 234 de 19 de octubre de 1955, por el cual se adiciona un decreto.
Resoluciones Nos. 2237, 2238 y 2239 de 6 de julio de 1954, por las cuales se declaran la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 46 de 24 de febrero de 1955, por el cual se anula un decreto.

Decretos Nos. 47 y 48 de 24 de febrero de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 304 de 17 de junio de 1955, por el cual se asignan cátedras a unos profesores.
Resuelto Nº 305 de 17 de junio de 1955, por el cual se asigna horas de clases a un profesor.
Resuelto Nº 306 de 18 de junio de 1955, por el cual se niega una solicitud.
Resuelto Nº 308 de 21 de junio de 1955, por el cual se asigna lugares donde prestarán servicio unas asesoras.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 48 de 3 de febrero de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

FIJANSE EL PERSONAL Y LOS SUELDOS
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA,
COMERCIO E INDUSTRIAS.

LEY NUMERO 64

(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1956)

Por el cual se fijan el personal y los sueldos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

La Asamblea Nacional de Panamá,
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 1136 de la Ley 8 de 28 de enero de 1956, por la cual se aprueba el Código Fiscal de la República de Panamá, "La Asamblea Nacional no podrá incluir en el Presupuesto, que es una Ley de carácter adjetivo, rentas o gastos que no estén previamente autorizados por leyes sustantivas anteriores".

DECRETA:

Artículo 1º Se fijan el personal y sueldos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, así:

Despacho del Ministro

Ministro.....	B/.500.00
Oficial Mayor de 4ª Categoría.....	175.00
Estenógrafa de 1ª Categoría.....	150.00
Chofer de 1ª Categoría.....	125.00
Mensajero de 2ª Categoría.....	60.00

Departamento Administrativo

Jefe de Dirección de 3ª Categoría.....	275.00
Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría.....	225.00
Oficial Mayor de 4ª Categoría.....	175.00
Jefe de Sección de 5ª Categoría.....	125.00
Dos archivistas de 2ª Categoría c/u.....	110.00
Oficial de 2ª Categoría (Tarjetario).....	110.00
Estenógrafa de 3ª Categoría.....	100.00
Oficial de 3ª Categoría.....	100.00
Dos Oficiales de 4ª Categoría c/u.....	90.00
Tres Oficiales de 5ª Categoría c/u.....	80.00
Tres Porteros de 2ª Categoría c/u.....	50.00

Departamento de Contabilidad

Jefe de Dirección de 3ª Categoría.....	275.00
Oficial Mayor de 1ª Categoría.....	200.00
Estenógrafa de 2ª Categoría.....	125.00
Estenógrafa de 3ª Categoría.....	100.00
Portero de 1ª Categoría.....	60.00

Secretaría de Comercio

Secretario.....	350.00
Estenógrafa de 3ª Categoría.....	100.00
Portero de 2ª Categoría.....	50.00

Departamento de Comercio

Jefe de Dirección de 2ª Categoría.....	300.00
Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría.....	225.00
Seis Inspectores Técnicos de 3ª Categoría c/u..	175.00
Contador de 1ª Categoría.....	165.00
Jefe de Sección de 4ª Categoría (encargado de Marcas de Fábrica).....	150.00
Tres Sub-Jefes de Dirección de 5ª Categoría c/u	125.00
Jefe de Sección de 5ª Categoría (Marcas de Fábrica).....	125.00
Tres Estenógrafas de 3ª Categoría c/u.....	100.00
Oficial de 2ª Categoría.....	110.00
Tres Oficiales de 4ª Categoría c/u.....	90.00
Seis Oficiales de 5ª Categoría c/u.....	80.00
Mensajero de 2ª categoría.....	60.00

Sección de Archivos y Patentes

Jefe de Sección de 4ª Categoría.....	150.00
Quatro Oficiales de 4ª Categoría c/u.....	90.00
Dos Oficiales de 5ª Categoría c/u.....	80.00

Sección de Clasificación de Patentes

Jefe de Sección de 4ª categoría.....	150.00
Dos Sub-Jefes de Dirección de 5ª Categoría c/u..	125.00
Oficial de 4ª Categoría.....	90.00
Dos Oficiales de 5ª Categoría c/u.....	80.00
Mensajero de 2ª categoría.....	60.00

Sección de Distribución de Patentes

Jefe de Sección de 4ª Categoría (Distribución)..	150.00
Jefe de Sección de 4ª Categoría (Entrega).....	150.00
Sub- Jefe de Dirección de 5ª Categoría.....	125.00
Dos Oficiales de 4ª Categoría c/u.....	90.00
Dos Oficiales de 5ª categoría c/u.....	80.00

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 4.00.

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Sección de Comercio (Colón)

Jefe de Sección de 2ª Categoría 225.00

Sub-Jefe de Dirección de 5ª Categoría 125.00

Oficial de 3ª Categoría 100.00

Estenógrafa de 3ª Categoría 100.00

Portero de 2ª Categoría 50.00

Sección de Comercio

(Bocas del Toro)

Jefe de Sección de 1ª Categoría 150.00

Sección de Comercio

(Chiriquí)

Jefe de Sección de 3ª Categoría 200.00

Estenógrafa de 3ª Categoría 100.00

Portero de 2ª Categoría 50.00

Departamento de Turismo

(Panamá)

Jefe de Departamento de 3ª Categoría 350.00

Oficial Mayor de 4ª Categoría 175.00

Estenógrafa de 2ª Categoría 125.00

Oficial de 1ª Categoría 125.00

Portera de 1ª Categoría 60.00

Departamento de Turismo

(Colón)

Jefe de Sección de 1ª Categoría 250.00

Oficial de 5ª Categoría 80.00

Portero de 5ª Categoría 30.00

Sección de Seguros

Jefe de Departamento de 1ª Categoría 400.00

Estenógrafa de 1ª Categoría 150.00

Mensajero de 1ª Categoría 75.00

Secretaría de Agricultura

Secretario 350.00

Oficial Mayor de 5ª Categoría 150.00

Mensajero de 1ª Categoría 75.00

Departamento de Fiscalización

de Agricultura

Administrador de 4ª Categoría 250.00

Auditor de 2ª Categoría 200.00

Oficial Mayor de 1ª Categoría 200.00

Oficial de 2ª Categoría 110.00

Estenógrafa de 3ª Categoría 100.00

Departamento de Industrias

Sección de Silvicultura

Jefe de Departamento de 3ª Categoría 350.00

Estenógrafa de 2ª Categoría 125.00

Dos Instructores de 3ª Categoría c/u 100.00

Sección de Tabaco

Jefe de Dirección de 2ª Categoría 300.00

Dos Instructores de 2ª Categoría c/u 120.00

Departamento de Minas

Jefe de Departamento de 1ª Categoría 400.00

Jefe de Dirección de 3ª Categoría 275.00

Secretaría de 5ª Categoría 150.00

Oficial de 3ª Categoría 100.00

Mecanógrafa de 1ª Categoría 90.00

Mensajero de 2ª Categoría 60.00

Departamento de Patrimonio Familiar

Jefe de Dirección de 2ª Categoría 300.00

Sub-Jefe de Dirección de 3ª Categoría 200.00

Oficial Mayor de 7ª Categoría 125.00

Oficial Mayor de 1ª Categoría (Agri-

menso Jefe) 200.00

Cinco Agrimensores de 1ª Categoría

c/u 175.00

Tres Inspectores de 1ª Categoría c/u 150.00

Dos Estenógrafas de 2ª Categoría c/u 125.00

Tres Oficiales de 4ª Categoría c/u 90.00

Tres Mecanógrafas de 2ª Categoría

c/u 80.00

Diez Cadeneros de 1ª Categoría c/u 90.00

Portero de 1ª Categoría 60.00

Tres Choferes de 2ª Categoría c/u 100.00

Doce Peones de 4ª Categoría c/u 60.00

Dos Dibujantes de 3ª Categoría c/u 125.00

División de Química Agrícola

Jefe de Sección de 1ª Categoría (Quí-

mica Agrícola) 250.00

Oficial de 5ª Categoría 80.00

División de Servicios Especiales

Administrador de 1ª Categoría 250.00

Jefe de Sección de 3ª Categoría 200.00

Dos Contadores de 1ª Categoría c/u 165.00

Contador de 3ª Categoría 110.00

Inspector Técnico de 4ª Categoría 160.00

Mecánico Subalterno de 2ª Categoría 125.00

Almacenista de 4ª Categoría 125.00

Inspector de 3ª Categoría 120.00

Tres Oficiales de 3ª Categoría c/u 100.00

Maquinista Subalterno de 3ª Categoría 100.00

Mecánico Subalterno de 3ª Categoría 100.00

Dos Capataces de 3ª Categoría c/u 100.00

Estenógrafa de 3ª Categoría 100.00

Almacenista de 3ª Categoría 90.00

Chofer de 3ª Categoría 90.00

Mecanógrafa de 2ª Categoría 80.00

Instructor de 5ª Categoría 75.00

Inspector Técnico de 3ª Categoría 175.00

Tres Instructores de 1ª Categoría c/u 125.00

Siete Instructores de 2ª Categoría c/u 120.00

Diez Instructores de 3ª Categoría c/u 100.00

Dos Instructores de 5ª Categoría c/u 80.00

Dos Oficiales de 3ª Categoría 100.00

Capataz de quinistas de 2ª Categoría

c/u 125.00

Maquinistas de 3ª Categoría 100.00

Cuatro Peones de 2ª Categoría c/u 70.00

Peón de 3ª Categoría 65.00

Tres Peones de 4ª Categoría c/u 60.00

Diecinueve Peones de 5ª Categoría c/u 50.00

Carenticuatro Peones de 6ª Categoría c/u 50.00

de Agricultura

Sub-Jefe de Departamento de 2ª Categoría	300.00
Tres Jefes de Sección de 1ª Categoría (Profesores Agrícolas) c/u.	250.00
Tres Profesores con Título Universitario c/u.	225.00
Dos Inspectores Técnicos de 2ª Categoría c/u.	200.00
Oficial de 3ª Categoría	100.00
Escribiente de 4ª Categoría	75.00
Almacenista de 3ª Categoría	150.00
Jefe de Sección de 5ª Categoría	125.00
Enfermero de 3ª Categoría	100.00
Cocinero de 4ª Categoría	60.00
Cacinerero de 5ª Categoría	50.00
Tres Cocineros de 6ª Categoría c/u.	30.00
Dos Inspectores de 7ª Categoría c/u.	45.00
Dos Aseadores de 2ª Categoría c/u.	40.00
Dos Aseadores de 3ª Categoría c/u.	30.00
Oficial Lavandero de 2ª Categoría	50.00
Tres Oficiales Lavanderos de 4ª Categoría c/u.	30.00
Chofer de 3ª Categoría	90.00

Servicios Generales

Jefe de Sección de 1ª Categoría	250.00
Jefe de Sección de 2ª Categoría	225.00
Contador de 1ª Categoría	165.00
Contador de 2ª Categoría	135.00
Dos Oficiales de 3ª Categoría c/u.	100.00
Portero de 5ª Categoría	30.00
Dos Almacenistas de 5ª Categoría c/u.	100.00
Dos Choferes de 3ª Categoría c/u.	90.00
Instructor de 2ª Categoría	120.00
Tres Capataces de 2ª Categoría c/u.	125.00
Mecánico de 1ª Categoría	150.00
Tres Mecánicos de 3ª Categoría	100.00
Dos Mecánicos de 4ª Categoría c/u.	80.00
Siete Artesanos de 1ª Categoría	90.00
Operador Electrotécnico de 2ª Categoría	144.00
Operador Electrotécnico de 3ª Categoría	125.00
Celador de 1ª Categoría	75.00
Tres Celadores de 2ª Categoría c/u.	60.00
Tres Peones de 2ª Categoría c/u.	70.00
Cuatro Peones de 4ª Categoría c/u.	60.00
Seis Peones de 5ª Categoría c/u.	50.00
Seis Peones de 6ª Categoría	40.00

Servicio de Divulgación Agrícola

Jefe de Departamento de 1ª Categoría	400.00
Dos Jefes de Dirección de 1ª Categoría c/u.	325.00
Jefe de Sección de 2ª Categoría	225.00
Tres Oficiales de 2ª Categoría c/u.	110.00
Oficial de 3ª Categoría	100.00
Dos Choferes de 2ª Categoría c/u.	100.00
Celador de 1ª Categoría	75.00
Mensajero de 1ª Categoría	75.00
Dos Aseadores Jefes de 2ª Categoría c/.	75.00

Sección de Agencias Agrícolas

Cinco Sub-Jefes de Dirección de 2ª Categoría c/u.	300.00
Dos Jefes de Sección de 1ª Categoría c/u.	250.00

Cuatro Oficiales Mayores de 1ª Categoría c/u.	200.00
Nueve Inspectores Técnicos de 3ª Categoría c/u.	175.00
Ocho Inspectores de 1ª Categoría c/u.	150.00
Seis Inspectores Técnicos de 6ª Categoría c/u.	125.00
Cinco Instructores de 1ª Categoría c/u.	125.00
Oficial de 1ª Categoría	125.00
Cuatro Instructores de 2ª Categoría c/u.	120.00
Cuatro Instructores de 3ª Categoría c/u.	100.00
Cinco Instructores de 4ª Categoría c/u.	90.00
Doce Mecanógrafas de 1ª Categoría c/u.	90.00
Dos Oficiales de 4ª Categoría c/u.	90.00
Almacenista de 6ª Categoría	90.00
Chofer de 3ª Categoría	90.00
Instructor de 5ª Categoría	75.00
Peón de 2ª Categoría	70.00
Tres Peones de 4ª Categoría c/u.	60.00
Dos Peones de 5ª Categoría c/u.	50.00
Celador de 2ª Categoría	50.00
Tres Porteros de 2ª Categoría c/u.	50.00
Mensajero de 3ª Categoría	50.00
Mensajero de 4ª Categoría	30.00

Sección de Nuevas Sub-Agencias

Veinte Instructores de 4ª Categoría c/u.	90.00
--	-------

Sección de Educación Cooperativa

Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría	250.00
Contador de 1ª Categoría	165.00
Estenógrafa de 1ª Categoría	150.00
Estenógrafa de 2ª Categoría	125.00

Sección de Ferias

Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría	300.00
---------------------------------------	--------

Sección de Información

Jefe de Sección de 2ª Categoría	225.00
---------------------------------	--------

Servicio de Sanidad Animal y Ganadería

Jefe de Departamento de 1ª Categoría	400.00
Dos Inspectores de 1ª Categoría c/u.	150.00
Estenógrafa de 2ª Categoría	125.00
Tres Inspectores de 2ª Categoría c/u.	120.00
Aseador Jefe de 2ª Categoría	75.00

Sección de Laboratorio

Jefe de Laboratorio de 1ª Categoría (Veterinario)	350.00
Técnico de Laboratorio de 2ª Categoría	200.00
Oficial Mayor de 4ª Categoría	175.00
Técnico de Laboratorio de 6ª Categoría	120.00
Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría	100.00
Aseador Jefe de 1ª Categoría	100.00
Aseador Jefe de 2ª Categoría	75.00

Sección de Veterinaria

Nueve Sub-Jefes de Departamento de 2ª Categoría (Veterinarios) c/u.	300.00
Cuatro Inspectores de 2ª Categoría c/u.	133.00

Instructor de 1ª Categoría	125.00
Siete Instructores de 2ª Categoría c/u	120.00
Oficial de 3ª Categoría	100.00
Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00
Mecanógrafa de 2ª Categoría	80.00
Dos Inspectores Técnicos de 10ª Categoría c/u	75.00
Catorce Vacunadores de 2ª Categoría c/u	75.00

Misiones Técnicas

Inspector Técnico de 1ª Categoría ..	250.00
Inspector Técnico de 2ª Categoría ..	200.00
Técnico de Laboratorio de 3ª Categoría ..	175.00
Técnico de Laboratorio de 4ª Categoría ..	150.00
Estenógrafa de 1ª Categoría	150.00
Dos Estenógrafas de 2ª Categoría c/u ..	125.00
Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00
Tres Choferes de 1ª Categoría c/u ..	125.00
Chofer de 2ª Categoría	100.00
Chofer de 3ª Categoría	90.00
Dos Oficiales de 5ª Categoría c/u ..	80.00
Oficial de 6ª Categoría	70.00
Portera de 1ª Categoría	60.00

Oficina de Regulación de Precios

Un Jefe de Departamento (Director de la Oficina de Regulación de Precios)	450.00
Un Sub-Jefe de Departamento de 2ª Categoría (Secretario Ejecutivo) ..	300.00
Un Oficial Mayor de 1ª Categoría ..	200.00
Un Sub-Jefe de Departamento de 2ª Categoría ..	200.00
Dos Auditores de 1ª Categoría (Costo y Existencia) c/u ..	225.00
Un Jefe de Sección de 3ª Categoría (Inspector Jefe) ..	200.00
Ocho Inspectores de 1ª Categoría c/u ..	150.00
Ocho Inspectores de 3ª Categoría c/u ..	120.00
Seis Inspectores de 4ª Categoría c/u ..	110.00
Una Estenógrafa de 2ª Categoría ..	125.00
Un Oficial de 2ª Categoría ..	110.00
Tres Mecanógrafas de 1ª Categoría c/u ..	90.00
Una Mecanógrafa de 2ª Categoría ..	80.00
Un Oficial de 4ª Categoría ..	90.00
Dos Choferes de 3ª Categoría c/u ..	90.00
Un Portero de 2ª Categoría ..	50.00
Un Asesor Subalterno de 1ª Categoría ..	50.00

Honorarios de los Miembros de la Junta de Ajustes c/u

Artículo 2º Los cargos actuales del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias que no aparecen en el Artículo anterior quedan eliminados.

Artículo 3º La creación de nuevos puestos y las eliminaciones contenidas en los artículos anteriores regirán a partir del 1º de enero de 1957.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente

MANUEL R. ARIAS E.

El Secretario General.

Fernando J. ...

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 13 de diciembre de 1956.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Relaciones Exteriores****ADICIONASE UN DECRETO****DECRETO NUMERO 234**

(DE 1º DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo número 215 de fecha 5 de septiembre de este año, por el cual se nombra al Representante de Panamá ante la Junta Interamericana de Defensa.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Mayor Quintero Anguizola, Representante de Panamá ante la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Consejero Militar de la Embajada de Panamá en Washington, D.C., Estados Unidos de América.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente nombramiento es con carácter *ad-honorem*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a primer día del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

ALFREDO ALEMAN.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO**RESOLUCION NUMERO 2237**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2237.—Panamá, 6 de julio de 1954.

La señorita Omenza Virginia Green Williams, hija de James Green y de Maud Williams de Green, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 25 de marzo del corriente año, manifestó que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por na-

cimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritualmente a la vida nacional".

En su solicitud, la señorita Omenza Green Williams ha presentado los siguientes documentos:

Certificado del Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Green nació en Red Tank, Zona del Canal, República de Panamá, el día 14 de abril de 1929; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Green ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Green ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Omenza Green Williams tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2238

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2238.—Panamá, 6 de julio de 1954.

El señor Courtney Ohman Clark Rice, hijo de D'Elinda Clark y de May Alweetha Rice, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 8 de abril del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres: que opta por la nacionalidad panameña, y a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad de sus padres y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritualmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Courtney Ohman Rice ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Clark nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 19 de septiembre de 1931; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Clark ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Clark ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Courtney Ohman Clark Rice tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2239

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2239.—Panamá, 16 de julio de 1954.

La señorita Alice Matilde Facey Girwood, hija de David Facey y de Willhermina Girwood, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 22 de abril del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres: que opta por la nacionalidad panameña, y a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritualmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, Alice Facey Girwood ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Facey nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 1º de julio de 1932; y

b) Certificado del Ministerio de Educación, que comprueban que la señorita Facey terminó sus estudios primarios en la escuela "Pedro J. Sosa N.º 21" de la Provincia Escolar de Panamá.

Como de los documentos presentados junto con

la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Facey ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Alice Matilde Facey Girwood tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

ANULASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 46
(DE 24 DE FEBRERO DE 1955)
por el cual se anula un Decreto de nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Anúlase el Decreto N° 8, de 20 de enero de 1955, por el cual se nombra a la señora Emilia C. de Domínguez, Subalterna de 2ª Categoría, en la Imprenta Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 47
(DE 24 DE FEBRERO DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Luis E. Araúz, Oficial de 3ª Categoría, en la Imprenta Nacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de marzo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 48

(DE 24 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se nombra a un Profesor de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesor de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Víctor Gómez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, el decreto comenzará a regir a partir del día 16 de febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE CATEDRAS A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 304

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 304.—Panamá, 17 de junio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedras de Segunda Enseñanza a los siguientes Profesores, nombrados mediante Decreto número 274 de 6 de junio de 1955.

Julieta M. de Icaza: Cátedra regular permanente de Español en la Escuela Normal "J. D. Arosemena" en reemplazo de José L. Castillo, quien fué trasladado.

Carmen Villarrué: Cátedra regular permanente de Matemáticas y Ciencias en el Primer Ciclo de La Chorrera, por aumento de matrícula.

Raúl Arosemena: Cátedra regular permanente de Construcción en el Instituto de Artes Mecánicas (Divisa), por aumento de matrícula.

Matilde Miranda: Cátedra regular permanente de Religión y Artes Industriales en el Instituto Nacional, por aumento de matrícula.

José A. Zambrano: Cátedra regular interina de Matemáticas en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Luis H. Tapia, quien pasó a ocupar un cargo administrativo dentro del Ramo.

Alicia Meléndez: Cátedra regular permanente de Religión en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", por aumento de matrícula.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

ASIGNASE HORAS DE CLASES A UN PROFESOR

RESUELTO NUMERO 305

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
305.—Panamá, 18 de junio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Señor Presidente
de la República,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar ocho (8) horas de Linotipo-Impronta en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" a Cristóbal Cerrud V., nombrado en interinidad Profesor de Segunda Enseñanza en los mismos, mediante Decreto número 302 del 14 de junio de 1955.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 306

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
306.—Panamá, 18 de junio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANO:

• Que la señorita Juana Villaverde, maestra supernumeraria, ha solicitado a este Ministerio, por medio de su apoderado, Lic. Aníbal Pereira D., sea jubilada de acuerdo con lo que dispone el Decreto Legislativo N° 23, de 1946, en sus artículos 4° y 6°; y de acuerdo también con lo que ella considera una discriminación entre directores y maestros para los efectos del status de su retiro;

Que a la señorita Juana Villaverde la declaró el Ministerio de Educación, maestra supernumeraria por antigüedad de servicio, en virtud de lo que establece el Decreto N° 1134 de 18 de julio de 1945, por el cual se nombra empleados supernumerarios en esta dependencia del Estado, vigente entonces, "que es aplicable en estos casos", como bien lo reconoce el Lic. Pereira;

Que el mismo Decreto Legislativo N° 23, de 1° de marzo de 1946, que tiene fuerza de ley, dice así, en su artículo 6°: "Quedan vigentes, además, todos aquellos Decretos que sobre empleados supernumerarios del Ramo de Educación fueron expedidos a partir del 18 de julio de 1945". En otras palabras, ordena que se mantenga en vigencia el citado Decreto N° 1134 de 1945, que se le aplicó a la señorita Villaverde. Así lo advierte el señor apoderado cuando expresa en la parte pertinente de su escrito, lo que sigue: "Podrá pensarse quizá, que el Artículo 6° del Decreto Legislativo en cierta forma afecta su posición, etc." Por lo tanto, el Ministerio cumplió con aplicarle la norma legal que regía en el momento de su separación, y que rige aún. Hay más, el ya

mencionado Decreto Ley N° 23, dispone, en la parte pertinente, de su Artículo 2°: "Se reconoce el derecho a jubilación a las demás personas que fueron declaradas maestros supernumerarios con posterioridad a la Ley 11 de 1932 y *anterioridad al Decreto N° 10 de 23 de enero de 1945, etc.*", pero en ninguna parte se refiere a los declarados supernumerarios por el aludido Decreto N° 1134 de 1945, que declaró supernumeraria a la señorita Juana Villaverde;

Que es indiscutible que el Artículo 4° del Decreto Ley N° 23, se refiere *exclusivamente* a todo aquél que habiendo servido en el Ramo de Educación en las mismas condiciones de las personas jubiladas por el mismo, y *cuya solicitud no hubiese sido considerada*, para los efectos de reclamación posterior (la señorita Villaverde ya había sido declarada Supernumeraria con anterioridad);

Que en cuanto al Artículo 3° del mismo Decreto Ley, el Ministerio de Educación ha cumplido su mandato de *jubil*ar únicamente a los Directores de Enseñanza primaria, secundaria y profesional, que hayan cumplido veintiocho (28) años de servicios eficientes;

Que en cuanto a la condición de supernumerarios y jubilados, sí existe diferencia apreciable: *Supernumerario* quiere decir que excede o está fuera del número señalado o establecido (sobre el número), refiriéndose, desde luego, a los empleados del Ramo de Educación, a quienes el Organismo Ejecutivo puede llamar nuevamente al servicio cuando las necesidades así lo requieran y las condiciones físicas de los mismos lo permitan (estos representan la mayoría de los separados del servicio hasta la fecha);

RESUELVE:

Niéga-se la solicitud de la señorita Juana Villaverde, que hizo por intermedio de su apoderado, Licenciado Aníbal Pereira D., en memorial del 25 de mayo de 1955, por las razones expuestas en considerandos anteriores.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

ASIGNASE LUGARES DONDE PRESTARAN SERVICIO UNAS ASEADORAS

RESUELTO NUMERO 308

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
308.—Panamá, 21 de junio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer las siguientes asignaciones de las escuelas en donde prestarán servicios Aseadoras de 1ª Categoría.

Manuela Ester Aizpú; nombrada por Decreto N° 288, de 7 de junio de 1955, Aseadora de 1ª Categoría, para la Escuela "Estados Unidos de América".

Andrea Rodríguez, nombrada por Decreto N°

299 del 14 de junio de 1955, Aseadora de de 1ª Categoría para la escuela República de Francia, en reemplazo de la señora Efra Bósquez, quien ha sido trasladada.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 48
(DE 3 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se corrige un nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor del señor Ramiro Fernández, que es el nombre correcto del interesado, el cargo de Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "B" Provincias Centrales) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, hecho a favor del señor Rogelio Fernández, mediante Decreto N° 274 de 31 de diciembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Segundo de Trabajo, en sus funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que por resolución de veintiséis de los corrientes dictada en la acción seguida por Virginia Acevedo contra Efraín Pérez se ha señalado el día diez y seis de enero próximo entre las nueve de la mañana y las doce del día para que tenga lugar el remate del siguiente bien:

1 Caja Registradora marca "National" N° S 619302-842, que fue avaluada en la suma de B/. 70.00.

Servirá de base para el remate la suma de ochenta balboas (B/. 80.00) y serán posturas admisibles la que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en esta Secretaría el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Hasta las once del día señalado se aceptarán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien del remate al mejor postor.

Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar visible de esta Secretaría, hoy treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

La Secretaria,

Zobeida M. de López.

L. 37349

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de doña Elena Toledo de Craig, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:...

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de doña Elena Toledo de Craig, desde el día 23 de diciembre de 1948, fecha de su deceso, ocurrido en Santa Bárbara, California, Estados Unidos de Norte América.

Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor William Wallace Craig, en su condición de cónyuge supérstite.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión para los fines de la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 35307

(Única publicación)

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CREDITO DEL INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 7 de febrero de 1957, para que tenga lugar la venta en licitación pública, de la finca número 23.866, inscrita al Tomo 575, Folio 224, Asiento 3, del Registro de la Propiedad, Sección de la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de una superficie de 7.285 metros cuadrados, distinguido con el número 53 en la parcelación de la Sección "C" de Chilibre, Corregimiento de Chilibre y que es propiedad del Instituto de Fomento Económico.

Desde las ocho de la mañana del día señalado hasta las once en punto se aceptarán propuestas por escrito, y de esa hora en adelante hasta las 12 en punto meridiano se oirán las pujas y repujas y se adjudicará el bien en licitación al mejor postor.

La base del remate es la suma de tres mil setecientos dieciséis balboas con sesenta y siete centavos (B/. 3.716.67) y para habilitarse como postor se necesita consignar previamente en el Despacho el 10% de dicha suma, ya sea en dinero efectivo o en cheque certificado.

El IFE admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el 20% del valor de remate y el resto a un plazo de cinco años, mediante hipoteca a favor del IFE de la finca respectiva, pero se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Se hace constar que la finca expresada se vende tal como se halla actualmente y que los gastos de escritura e inscripción en el Registro corren a cargo del comprador.

Cualquier información adicional puede obtenerse en el Departamento de Crédito.

Panamá, 11 de diciembre de 1956.

El Director del Departamento de Crédito,

Juan Rivera

(Única publicación)